



EL SUSCRITO FUNCIONARIO EJECUTOR

HACE CONSTAR:

Que teniendo en cuenta que de acuerdo a lo obrante en las diligencias administrativas de cobro coactivo, se desconoce el paradero de los deudores relacionados a continuación, se procede a notificarles por Pagina Web, los actos administrativos proferidos en desarrollo al procedimiento de cobro:

Nombre	Identificacion	No de Proceso	Resolucion No	Fecha	Valor
YEIMIS ARMEL CORTES GARCIA	83.243.825	1416	127	25-abr-16	\$ 317.301
WILSON ARAGONES	83.225.263	1422	133	25-abr-16	\$ 450.000
REINEL CORTES MORALES	83.248.086	1423	124	25-abr-16	\$ 475.950
JOSE WILSON ANDRES BOBADILLA	1.079.174.048	1424	135	25-abr-16	\$ 475.950
JOSE EHIN ASTAIZA QUIROZ	1.060.237.880	1425	136	25-abr-16	\$ 475.950
ANA BEATRIZ MONROY REY	40.092.086	1426	137	25-abr-16	\$ 475.950
LUZ ELVIA SANCHEZ PERDOMO	1.075.218.534	1427	138	25-abr-16	\$ 375.950
INDIRA VANESSA CASAGUA	1.075.262.912	1428	139	25-abr-16	\$ 475.950
HUGO GOMEZ SUÑIGA	76.293.043	1430	140	25-abr-16	\$ 475.950
YHONEY BOLAÑOS ORTIZ	12.171.536	1431	141	25-abr-16	\$ 475.950
WILSON FERNANDO CISNEROS ESPINOSA	12.181.111	1433	144	25-abr-16	\$ 475.950
JUAN GABRIEL ESCOBAR PARRACI	7.717.186	1434	145	25-abr-16	\$ 475.950
JOSE JAVIER NINCO NINCO	1.075.210.817	1435	146	25-abr-16	\$ 450.000
FERNARDO ADELMO NARVAEZ IPIALES	1.084.255.296	1438	149	25-abr-16	\$ 475.950
HENRY TRUJILLO BOLAÑOS	12.237.096	1440	151	25-abr-16	\$ 475.950
LUIS EDUARDO HERNANDEZ	12.110.729	1442	153	25-abr-16	\$ 158.650
MARIEL VANNESSA ROMERO LOSADA	1.075.265.607	1446	157	25-abr-16	\$ 492.660
DIANEY SANTOFIMIO SANCHEZ	53.100.420	1448	159	25-abr-16	\$ 200.000
CARLOS JULIO RODRIGUEZ OYALA	7.722.956	1449	160	25-abr-16	\$ 492.660
FABIAN SUNS VERA	1.076.986.290	1450	161	25-abr-16	\$ 475.950
LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA	1.083.883.295	1453	164	25-abr-16	\$ 431.078
JHON FREDY ARIAS GARRIDO	7.727.957	1456	167	25-abr-16	\$ 492.660

Para Constancia se firma en Neiva, a los 16 días del mes de Diciembre de 2016.

Napoleón Ortiz Gutierrez
Funcionario Ejecutor ICBF
Huila



31
33

RESOLUCION No 146

Neiva, Veinticinco (25) de abril de Dos mil dieciséis (2016)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JOSE JAVIER NINCO NINCO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JOSE JAVIER NINCO NINCO
C.C./NIT: 1.075.210.817
No.: 1435

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No 134 del 25 de abril de 2016**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JOSE JAVIER NINCO NINCO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.210.817**, por valor de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **12 de abril de 2016** no han registrado pago por parte del señor **JOSE JAVIER NINCO NINCO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000)**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del



C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JOSE JAVIER NINCO NINCO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JOSE JAVIER NINCO NINCO**, identificado (a) con C.C No **1.075.210.817** por valor de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 25 días del mes de abril de 2016


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



34

41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-262927-
4100
Fecha: 2016-06-02 10:37:15
Enviar a: JOSE JAVIER NINCO NINCO
No. Folios: 1

Señor
JOSE JAVIER NINCO NINCO
Corregimiento el caguan
Neiva-Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JOSE JAVIER NINCO NINCO**
NIT/CC: 1075210817
Radicado: 1435

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la calle 21 No 1 E-40 piso 1 de la Ciudad de Neiva en horario de 8:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución **No 146** del 25 de abril de 2016, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, por no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de Paternidad.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext.838020

Cordialmente;


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huil

472 Servicios Postales
 S.A.
 NIT: 900.082.917-9
 DG: 26.055.1.55
 Línea Nbr: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
 Mhna
 Dirección: CL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RNS82542049CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JOSE JAVIER NINCO NINCO
 Dirección: CORREGIMIENTO EL
 CAGUAN
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 03/06/2016 10:42:14

Má. Transportable de carga: 03/07/2016 04:20/05/2016

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

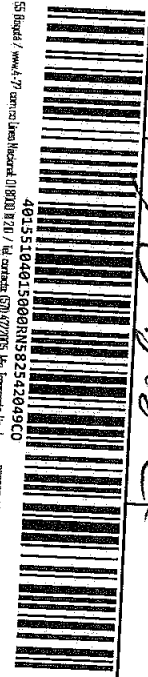
Centro Operativo: P.O. NEIVA
 Orden de servicio: 3893869
 Fecha Pre-Admisión: 03/06/2016 10:42:14

RNS82542049CO

35

<p>4015 000</p>		<p>Valores</p> <p>Peso Factura (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Valor Declarado: \$0 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200</p>		<p>Destinatario</p> <p>Nombre/ Razón Social: JOSE JAVIER NINCO NINCO Dirección: CORREGIMIENTO EL CAGUAN Tel: Ciudad: NEIVA_HUILA</p> <p>Código Postal: Deppto: HUILA Código Operativo: 4015000</p>		<p>Remitente</p> <p>Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA_HUILA Teléfono: 3804700 Depto: HUILA</p> <p>Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510</p>	
<p>Observaciones del cliente: <i>3 D 2. L C</i></p>		<p>Dice Contener: C.C. 07 JU 07 JU 07 JU</p>		<p>Causas Devoluciones:</p> <p><input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> IE Dirección errada</p> <p><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> F1 F2 Faltado <input type="checkbox"/> AC Ajustado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</p>		<p>Fecha de entrega: 07 07 07 Distribuidor: <i>Javier Gutierrez</i> Gestión de entrega: <i>Javier Gutierrez</i> Ter: <i>Javier Gutierrez</i> Hora: 200 0000000000</p>	
<p>4015 510</p>		<p>NEIVA SUR</p>		<p>35</p>			

Precedente de envío: *3 D 2. L C*



Fecha de recepción: 03/06/2016 10:42:14



41-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-262927-
4100

Neiva,

Fecha: 2016-06-02 10:37:15
Enviar a: JOSE JAVIER NINCO NINCO
No. Folios: 1

Señor
JOSE JAVIER NINCO NINCO
Corregimiento el caguan
Neiva-Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JOSE JAVIER NINCO NINCO**
NIT/CC: 1075210817
Radicado: 1435

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la calle 21 No 1 E-40 piso 1 de la Ciudad de Neiva en horario de 8:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución **No 146** del 25 de abril de 2016, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, por no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Investigación de Paternidad.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext.838020

Cordialmente;

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huil



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-450068-
4100
Fecha: 2016-09-07 16:29:18
Enviar a: JOSE JAVIER NINCO NINCO
No. Folios: 1


Señor
JOSE JAVIER NINCO NINCO
Calle 4 No. 4-129, corregimiento el Caguán
Neiva - Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JOSE JAVIER NINCO NINCO**
NIT/CC: 1.075.210.817
Radicado: 1435

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 146 del 25 de Abril de 2016, por la cual se libra mandamiento de pago por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

1 Anexo: (1) folio.

Elaboró: Luis C. Peña

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 500.062.917-9
 DG 25 G 95 A US
 Línea NIT 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN634106571CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JOSE JAVIER NINCO
 Dirección: CALLE 4 N° 4-129, CORREGIMIENTO EL CAGUAN
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010274
 Fecha Pre-Admisión: 09/09/2016 11:21:52

El usuario del negocio responsable que hizo el envío del correo debe estar inscrito en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Neiva. Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 500.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha Pre-Admisión: 09/09/2016 11:21:52

Centro Operativo: P.O. NEIVA
 Orden de servicio: 6274347

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA
 Teléfono: 8604700
 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: JOSE JAVIER NINCO
 Dirección: CALLE 4 N° 4-129, CORREGIMIENTO EL CAGUAN
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015470

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: 11682 hasta 14
 474-22.m nos pgo.

Valor Físico (grs): 200
 Valor Volumétrico (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200



RN634106571CO

4015
 510

P.O. NEIVA
 SUR

Causal Devoluciones:
 RE: Rehusado
 NE: No entregado
 NR: No reconocido
 DE: Desconocido
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Hora: 11:22
 Fecha de entrega: 09/09/2016
 Distribuidor: DAVY OSUNA
 C.C. 2333271

Gestión de entrega:
 TGI: 230
 40155104015470RN634106571CO

Observaciones del cliente:
 11682 hasta 14
 474-22.m nos pgo.



El usuario del negocio responsable que hizo el envío del correo debe estar inscrito en el Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Neiva. Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-450068-4100
Fecha: 2016-09-07 16:29:18
Enviar a: JOSE JAVIER NINCO NINCO
No. Folios: 1

Neiva,

Señor
JOSE JAVIER NINCO NINCO
Calle 4 No. 4-129, corregimiento el Caguán
Neiva - Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JOSE JAVIER NINCO NINCO**
NIT/CC: 1.075.210.817
Radicado: 1435

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 146 del 25 de Abril de 2016, por la cual se libra mandamiento de pago por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

1 Anexo: (1) folio.
Elaboró: Luis C. Peña



31 40

RESOLUCION No 146

Neiva, Veinticinco (25) de abril de Dos mil dieciséis (2016)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JOSE JAVIER NINCO NINCO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JOSE JAVIER NINCO NINCO
C.C./NIT: 1.075.210.817
No.: 1435

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

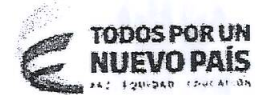
Que mediante Auto **No 134 del 25 de abril de 2016**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JOSE JAVIER NINCO NINCO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.210.817**, por valor de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **12 de abril de 2016** no han registrado pago por parte del señor **JOSE JAVIER NINCO NINCO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000)**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Que la sentencia fue notificada y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JOSE JAVIER NINCO NINCO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JOSE JAVIER NINCO NINCO**, identificado (a) con C.C No **1.075.210.817** por valor de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 25 días del mes de abril de 2016

[Signature]
NAPOLÉON ORTIZ G
 Funcionario Ejecutivo
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado		
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
	<input type="checkbox"/> No Reside				
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	DANI OSPINA		Nombre del distribuidor:		
C.C.	373221		C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:	Llegó hasta la casa el 22 de abril de 2016		Observaciones:	si no	